



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MINGUEZ MARTÍNEZ
29/08/2025



D. ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE LA MANCOMUNIDAD MANCHA-CENTRO.

CERTIFICO: Que, en sesión celebrada por el Pleno de la Mancomunidad el día 23 de junio de 2025, se adoptó el acuerdo que, literalmente transcrito dice así:

“4.- PROPUESTA PRESIDENCIA SOBRE INICIO EXPEDIENTE DISOLUCIÓN MANCOMUNIDAD.-

Dada cuenta de la proposición de la Presidenta D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, que literalmente transcrita dice así:

“PROPOSICIÓN QUE AL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD MANCHA CENTRO PRESENTA SU PRESIDENTA D^a. AMALIA GUTIÉRREZ SERRANO

Los Municipios de Minaya y Villarrobledo, en el ejercicio del derecho de asociación, que les viene reconocido por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 39 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, adoptaron en su momento, en la forma legalmente establecida, un acuerdo para la constitución de la Mancomunidad denominada Mancha-Centro, para la prestación de los fines que se recogen en el artículo 3 de sus Estatutos, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 27 , de 13 de junio de 1997 (Orden de 22 de mayo de 1997).

El motivo fundamental de la constitución de la Mancomunidad fue constituirse como un Grupo de Acción Local para la ejecución del Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Rurales (PRODER).

Finalizado dicho programa, y mediante Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de televisión digital local, se adjudicaron distintos canales múltiples, entre los que se encontraba el siguiente:

Referencia: TL07AB.

Denominación: Villarrobledo.

Canal múltiple: 49.

Potencia radiada aparente máxima: 100W.

Ámbito: Villarrobledo y Minaya.

Superficie total: 932,24 km2.

Densidad de población: 28 habitantes/km2.

Con motivo de la adjudicación del canal en cuestión, el Pleno del Ayuntamiento de Villarrobledo, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2005, encomendó la gestión del mismo a la Mancomunidad Mancha-Centro y, atendiendo a la petición formulada por dicha Corporación Municipal, la Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones, con fecha 7 de noviembre de 2005, dictó la Resolución por la que se asignaba provisionalmente a los municipios de Villarrobledo y Minaya el programa denominado TL07AB-00.

Al tratarse de un nuevo servicio a prestar por la Mancomunidad, que no figuraba entre sus fines, el Pleno de la misma, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2005, modificó el artículo 3 de sus Estatutos, en el sentido de incluir como fin el siguiente:

“Gestionar el servicio público de la televisión digital por ondas terrestres, consistente en la emisión o transmisión, con tecnología digital, de imágenes no permanentes dirigidas al público por medio de ondas electromagnéticas, propagadas por una estación transmisora terrestre en el ámbito de los municipios que forman la Mancomunidad”.



FIRMADO POR

AMALIA GUTIÉRREZ SERRANO
CONCEJALA
01/09/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MINGUEZ MARTINEZ
29/08/2025



Esta modificación se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 87, de 26 de abril de 2006, (Orden de 11 de marzo de 2006).

Posteriormente, y para dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y mediante acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, de fecha 31 de marzo de 2014, se modificó nuevamente el artículo 3 de los Estatutos, para adaptar sus fines a dicha ley; publicándose la modificación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 178, de 16 de septiembre de 2014 (Orden de 4 de septiembre de 2014).

Actualmente la Mancomunidad Mancha-Centro está inactiva y es previsible que en el futuro lo siga estando, no lleva a cabo actuación alguna relacionada con los fines que tiene encomendados de interés para ambos municipios, esto es, no se realiza el mantenimiento de caminos rurales, no lleva a cabo actividades turísticas, ni, tampoco, gestiona el servicio público de la televisión digital por ondas terrestres. Así lo acredita el hecho de que, con fecha 27 de marzo de 2024, se remitió a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, un formulario en el que se indicaba que la situación en ese momento de la Mancomunidad era la de "inactiva".

Nos encontramos, pues, ante una situación que se puede encuadrar en el artículo 25 de los Estatutos de la Mancomunidad, no se cumplen los fines y, por tanto, está justificada su disolución.

El patrimonio de la Mancomunidad viene constituido, única y exclusivamente, por el canal de televisión antes referido, si bien es cierto que, desde que se le adjudicó el mismo nunca se ha podido sintonizar en el municipio de Minaya, al no llegar la señal, motivo este que justificaría formular una solicitud a la Consejería correspondiente de que el canal en cuestión se asigne al municipio de Villarrobledo; entendiéndose esta Presidencia que, al no existir más bienes y servicios, no es necesario designar una Comisión Liquidadora al respecto, máxime teniendo en cuenta que ya ha sido cancelada la cuenta corriente que figuraba a nombre de la Mancomunidad, y en la que no existía saldo alguno.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 27/2013 antes referida, PROPONGO la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar expediente para la disolución de la Mancomunidad Mancha-Centro, integrada por los Ayuntamientos de Villarrobledo y Minaya, y que se le dé la tramitación prevista en dicho artículo, teniendo en cuenta que, en el caso de que no existan alegaciones u objeciones, se entenderá aprobada su disolución.

2º.- Solicitar a la Dirección General de Cohesión Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible que asigne al Ayuntamiento de Villarrobledo el programa de televisión digital local TL07AB-00, incluido en el canal múltiple digital TL07AB."

El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita".

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Albacete, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Presidencia.



FIRMADO POR

AMALIA GUTIÉRREZ SERRANO
CONCEJALA
01/09/2025

